

# DOCUMENTOS INEDITOS SOBRE DON MIGUEL MAÑARA

*por EDUARDO YBARRA HIDALGO*

Don Miguel Mañara es uno de los personajes sevillanos de los que mas se ha escrito. Dejando a un lado toda la literatura de Mañara y el mito de Don Juan, son muchos los trabajos serios que se han publicado en las últimas décadas, basados en documentación auténtica, sobre todo a partir de la fase de su vida en que después de su viudez se dedica por entero a la Hermandad de la Caridad. Abundante documentación ha acreditado su modo de obrar pleno de amor a los mas necesitados en aquélla Sevilla de finales del XVII.

La documentación que apareció en el archivo familiar de D. Luis Gerardo Afan de Ribera y Nestares, Marques de Diezma es sumamente interesante porque da a conocer una actitud desconocida de Mañara; el comportamiento que ya en estado de viudo mantuvo con su suegro, demostrando una gran delicadeza con el padre de la que fue su amada esposa. De ello publiqué sendos artículos periodísticos el pasado año, pero creo que los documentos son dignos de ser publicados y ya que la Academia me da la ocasión de dárselos a conocer, para calibrar su auténtico valor y conocimiento de lo que en la vida de Mañara significan debe hacerse una breve glosa del contexto de los hechos que resultan tuvieron lugar, y por tanto recordar la figura del personaje a quien hacen referencia, D. Diego Carrillo de Mendoza. Las noticias que doy del mismo para situarlo en la escena familiar y pública en que vivió son conocidas, unas por

la propia vida de Mañara y otras por pertenecer a la historia de España. Las tomo de los anales de Ortiz de Zúñiga, del «Mañara» del P. Granero y de la «Positio» de la Congregación Vaticana para la causa de los santos.

Era hijo de D. Diego Carrillo de Mendoza, de D. Pedro, de las ilustres familias de esos apellidos y de D.<sup>a</sup> Jerónima Arana Bazan. Nacido en Guadix el 18 de Diciembre de 1600 fue Caballero del hábito de Santiago y Señor de las Villas de Huelago y Fonilas en Granada. Casó con su sobrina D.<sup>a</sup> Ana Castrillo Fajardo, señora de las Cuevas del Becerro y de las Villas de Montejaque y Benaobjan, de tan ilustre familia como la de su marido.

De este enlace nace en Guadix en 1630 D.<sup>a</sup> Jerónima María Antonia Carrillo de Mendoza y Castrillo, única hija del matrimonio y por tanto heredera de sus mayorazgos que sería la mujer de Mañara.

Con desahogada posición viven en Granada, hasta que a primeros de 1646, emprende la familia un largo viaje, que iniciado con todo el esplendor del todavía gran imperio hispano, tendría precipitado y deslucido fin. Porque resulta que Don Diego Carrillo de Mendoza es designado del sequito del sevillano D. Rodrigo Ponce de León, Duque de Arcos, promovido Virrey de Nápoles. Después del paso de la comitiva por la corte pontificia donde fue espléndidamente recibida, el 11 de Febrero el Duque toma posesión del Virreinato, uno de los puestos mas importantes de la monarquía española. Designado D. Diego Capitan de la Guardia del Virrey, su cargo lo ejercía con el boato propio del palacio virreinal lleno de magnificencia y espectacularidad. Pero la situación heredada en Nápoles era calamitosa; el pueblo no podía soportar los cada vez mayores impuestos y levas de soldados. Se produce la sublevación de Massiniello el 7 de Julio de 1647, y el Virrey se vió obligado a pactar. Don Diego Carrillo de Mendoza por su cargo tuvo que invitar personalmente al harapiento jefe de la sublevación para que fuera a parlamentar con el Virrey. Asesinado el cabecilla, la sublevación se extiende y el Rey Felipe IV tiene que mandar a su hijo natural D. Juan de Austria en defensa del Duque, que vacilaba en sus decisiones, siendo D. Diego Carrillo uno de los que con mas energía aconsejaba emplear la fuerza. La llegada de D. Juan de Austria puso fin a la insostenible situación; toma el poder, y el 26 de Enero de

1648 el Duque con su séquito embarca en Civitavechia en una gale-  
ra con destino a España, teniendo que concertar préstamos para los  
gastos del viaje. Este es un dato importante para nuestra historia,  
porque si el Duque andaba con dificultades económicas, es fácil que  
D. Diego también tuviera que entramparse.

El de Arcos se retira a su villa de Marchena, y en Abril de 1648  
ya vemos al matrimonio Carrillo de Mendoza con su hija instalados  
en Granada. Muy pronto se inician las conversaciones con la familia  
Mañara para concertar la boda de los vástagos de ambas y en 31  
de Agosto de 1648 D. Miguel Mañara Vicentelo de Leca contrae  
matrimonio por poder con D.<sup>a</sup> Jerónima Carrillo de Mendoza y  
Castrillo, de cuyo enlace nos queda una larga poesía sobre las ven-  
turas que esperaban a los nuevos cónyuges. No sabemos si los espo-  
sos se conocieron con anterioridad al matrimonio, pero es el hecho  
que el amor surgió, y de la felicidad en que vivieron quedan abun-  
dantes testimonios. Instalados en la casa de los Mañara de la calle  
Levies, pasaban temporadas en la cercana villa de Montejaque,  
donde casi inesperadamente fallece D.<sup>a</sup> Jerónima el 17 de Septiem-  
bre de 1661, con solo treinta y un años y sin dejar descendencia.

La pena de D. Miguel Mañara fue grande y todos los autores son  
unánimes en mantener que esta muerte fue el origen de su conver-  
sión.

Hasta aquí brevemente expuesta la historia conocida. Lógica-  
mente los historiadores de Mañara no volvieron a interesarse por  
los padres de D.<sup>a</sup> Jerónima, pero de la documentación aparecida  
queda patente que volvieron a tener cabida en la vida de D. Miguel.  
He aquí lo sucedido:

A poco del fallecimiento de D.<sup>a</sup> Jerónima muere su madre D.<sup>a</sup>  
Ana Castrillo Fajardo, señora de los expresados mayorazgos de las  
Cuevas del Becerro, Montejaque y Benaolan. Al no tener descen-  
dencia, estos bienes pasan a su hermana D.<sup>a</sup> Catalina Castrillo Fa-  
jardo que era casada en Ecija. Toma posesión de sus bienes con lo  
que nuestro D. Diego Carrillo queda privado de sus rentas. Ya de-  
bía andar mal de fortuna porque en la escritura de toma de posesión  
ante el Notario de Ecija D. Diego de Isla en 1667, se obliga la nue-  
va mayorazga a pasarle anualmente 4.000 rls. por vía de alimentos.  
Solo le restan las rentas de sus propios mayorazgos de Huelago y  
Fonilas. Sus deudas debían ser insostenibles, queda sin crédito y le

son embargadas por sus acreedores las rentas que le quedaban. El Capitan de la Guardia del Virrey de Nápoles, acostumbrado a vida holgada y de boato, esta en las mas absoluta de las ruinas. ¿Qué hacer en esta situación? No sabemos si la familia de su mujer no quiso, o él mismo no le pidió ayuda, lo que si sabemos es que pensó en el «hijo», como lo llama, que tenía en Sevilla, D. Miguel Mañara, dedicado ya en esa época a la Caridad. Mañara con el cariño que sabía poner en su trato con los desvalidos y enfermos, lo acoge como a un padre y lo instala en su casa de la calle Levies, donde Don Diego, vive hasta su muerte.

Allí Don Diego habitó durante unos nueve años, no como un mero acogido en una habitación —comida y cama— sino con escritorio y estancia para que pudiera recibir a sus amistades, todo desde luego a costa de Mañara. Decidido este a dejar definitivamente la magnificencia de la casa de Levies, tiene la delicadeza de no hacerlo hasta el fallecimiento de su suegro, porque no es casualidad que es en 1673 cuando lo abandona, pocos meses después del fallecimiento de aquel ocurrido el 15 de Septiembre de 1672.

Don Diego en su testamento enumera a sus acreedores y cuantifica las deudas, pide se le entierre de caridad y nombra albaceas a su «hijo» D. Miguel Mañara, y al beneficiado mas antiguo de la parroquia de San Bartolomé. Antes había declarado que sus mayorazgos de Huelago y Fonilas correspondían a su prima D.<sup>a</sup> Rafaela de Arana y Bazan viuda de D. Baltasar Gadea, pero indica que deja a sus acreedores la mitad de las rentas de un año según autoriza una cláusula de la fundación del mayorazgo. Fallecida enseguida esta D.<sup>a</sup> Rafaela, es su nieto D. Baltasar Afan de Ribera y Gadea quien hereda los mayorazgos y quien se tiene que ver con los acreedores de Don Diego, porque efectivamente el albacea beneficiado mas antiguo de la Parroquia de San Bartolomé, le pone pleito para poder cobrar la media renta anual para pagar a los acreedores. En la litis se acredita, que no existía nada porque D. Diego tenía embargado todo, y como para subsistir, tuvo que ser recogido por el yerno. De vivir D.<sup>a</sup> Jerónima, el que el padre se acogiera al hogar de la hija, hubiera sido cosa natural y mas en aquélla época. Pero que el suegro antes poderoso caballero, y ahora arruinado anciano, se acuerde del yerno que enviudó hacia años, viviendo en otra ciudad, y con el que debió tener poco contacto de una parte y de otra

que el hijo político lo reciba como a un padre, lo instale en su casa, durante muchos años, es signo de exquisita delicadeza de sentimientos hacia el padre de su adorada D.<sup>a</sup> Jerónima.

Dos años después D. Miguel Mañara reforma la regla de la Caridad, en la que preceptúa como la Hermandad habrá de recoger a los que no reciban en otro sitio, entre ellos a las personas de «suma vejez» comprometiéndose «a tenerlos, sustentarlos y regalarlos hasta el fin de sus vidas». Este precepto lo cumplió antes con su propio suegro en la forma que hemos visto y que resultan de los documentos del archivo del actual descendiente de D. Baltasar Afan de Ribera.

## DOCUMENTOS

**Defunción y protocolarización del testamento de D. Diego Carrillo de Mendoza.** (Treinta y cuatro mvs.).

SELLO TERCERO TREINTA Y CUATRO MARAVEDIS  
AÑO DE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS.

En la ciudad de Sevilla, en quince días del mes de Septiembre de mil Seistos y settenta y dos años, ante el SSr Ldo. Don Thomas de Oña, Thente de assistente de esta dha. Ciud. y su tierra por su magestad, y en preencia de mi hermenegildo de pineda y Collantes *essno puco* de Sevilla pareció don Miguel mañara vicentelo de leca, *cavro* de la horden de Calatrava, vecino desta dha. Ciud, a quien doy fee que conosco y dixo que por quanto Don Diego carrillo de mendossa su suegro, murió ypasso desta presente vida, oy jueves quince de Septieme a las cinco oras de la tarde y que parese lo dexo por su albacea, en el testanto cerrado que otorgó ante mi el dho. *essno puco* y ciertos testigos, y falleció de baxo de la disposson del dho. testanto y para que se sepa y entienda lo que deajo dispuesto y ordenado por el dho, testamento, y que se execute y cumpla su voluntad, y pedia y pidió al dho. SS.r thente, mande de sevir ynforación de la otorgon del cho. testamento y muerte del dho. don Diego Carrillo de Mendoza, y dada mande abrir el dho. testanto y

publicarlo para que se cumpla lo que el que dexa dispuesto y ordenado pidió justicia y lo firmo= Don Miguel Mañara= Hermenegildo de pineda *essno puco* de Sevilla

Visto al dho pedimento por el dho srr *thente* dixo, que mandaba y mando que el dho don Miguel mañara de la ynformación que ofrece, y lo cometio ami el dho *essno puco*, y assi lo mando y rubrico= el *ludo* Oña= hermenegildo de pineda *esno puco* de Sevilla

En Sevilla, en este dho. día, mes y año dhos. el dho donmiguel mañara para la dha y informacion presentó por testigo a geronimo fernandes cameros vecino desta dha ciud. delque yo el *presste esno puco* Receli juramento a Dios y a un Crus en forma de dero y aviendo jurado, y siendole preguntado por el thenor del dho *pediuto*, dixo que el testigo conoció al dho. don Diego Carrillo de mendossa, y sabe que el suso dho. estando con salud, hiso y otorgó su testamento cerrado que fue mostrado por mi el *pre sste esno puco*, en dies y nueve días del mes de marsso del año passado de mill y seissos y *sessta* y nueve y abiendolo tomado ensus manos dixo que es el mesmo que otorgo el dho don Diego Carrillo de mendosa, y que la firma, que está al pie que dise geronimo fernandes cameros es suya propia escripta de su letray mano y que por tal la reconocia y reconoció por ser como fue testigo ynstrumental de la dha otorgación del dho testamento y por haberse hallado presente con los demas testigos, ynstrumentales del dho testamento que en el estar firmados y sabe que el dicho don Diego Carrillo de mendosa falleció de vaxo de la *disposson* del, sin saber que aya fecho otro y que murio a las cinco de la tarde deste dho *presste* dia yaño y lo ha visto muerto naturalmente, en las casas de su morada oy en este dia y que lo q. tiene dho es la verdad so cargo de su juranto y que es de edad de mas de treinta y cuatro años y lo firmo= geronimo fernandes Cmeros= hermenefdo depineda, *essno puco* de Sevilla

En Sevilla en este dho. día mes y año dhos el dho. don miguel mañara para la dha. ynformación se preento por testigo del qual yo el dho. *esno* Resebí juramto a Dios y a una Crus en forma de derecho y aviendo jurado y prometido de decir verdad y siendole preguntado por el thenor del dho. *pedmto* dixo que este testigo conoció al dho don Diego Carrillo de mendosa y sabe que el susodho estando con salud, hiso y otorgo su testamento cerrado que le fue mostrado por mi el *presste esno puco* y avendolo tomado en suma-

no dixo que es el mismo que otorgo el dicho Don Diego Carrillo de mendosa, y que la firma que esta al pie que dise Don miguel mañara es suya propia escripta de su letra y mano, y que por tal la rreconoció, por ser como fue testigo ynstrumental de la dha otorgon del dho testamto, y por aberse hallado presste con los demas testigos, que en el estan firmados y sabe que el dho don Diego Carrillo de mendosa falleció debajo dela disposicion del dho. testamto, sin saber que aya fho. otro y que murio a las cinco de la tarde deste dho día y lo a visto muerto naturalmente en las casas de su morada y en este día y que lo que tiene dho es la verdad so cargo del juramento y que es de edad de quarenta años poco mas o menos y lo firmo= Don miguel mañara= hermenegildo depineda esno puco de Sevilla

En Sevilla en este dho día mes y año dhos para la otra ynformacion, el dho don Miguel mañara presento por testigo a luis de luna vecino desta dha ciudad, del cual yo el presente essno Resebí juramento a Dios y a una crus en forma de derecho, y abiendolo hecho prometió de decir verdad y siéndole preguntado por el tenor del dho. pedimento, dixo que este testigo conoció al dho Don Diego Carrillo de mendosa, y sabe que el suso dho estando con slaud hiso y otorgó su testamento que le fue mostrado por mi el presste essno puco en dies y nuebe de marso del año pasado de mill seissos y sessta y nuebe, yaviendolo tomado en su mano dixo que el mesmo que otorgo el dho don Diego Carrillo de mendosa. y que la firma que dise, luis de luna, es suya propia, escripta de su letra y mano, y que portal la rreconocía y rreconocio por ser como fue testigo ynstrumental de la dha otorgon del dho testamto, por aberse hallado presste con los demas testigos ynstrumentales del dho testamento, que en el estánfirmados y sabe que el dho Don diego Carrillo de mendosa falleció debajo de la disposson del dho. testamento, sin saber ubiese fecho otro y que murió a las cinco de la tarde deste dho día, y lo a visto muerto naturlamente en las casas de la morada del dho don miguel mañara, y que lo que tiene dho es la verdad so cargo del juramento y que es de edad de sessta años poco mas o menos y lo firmo= Luis de luna= hermenegdo de pineda essno puco de Sevilla

En Sevilla en este dho día, mes, y año dhos para a otra ynformación el dho. don miguel mañara presentó por testigo al licdo Juan

Carrillo presbitero vecino desta dha. ciudad del qual yo el presste *essno* Resebí juramento yn verbo saserdotis enforma de dero, y aviéndolo hecho prometió de decir verdad, y sinedole preguntado por el thenor del dicho pedimento, dixo que este testigo conoció al deho. don diego Carrillo de mendosa, y que el suso dho estando con salud, cerrado que le fue mostrado por mi el presste *essno puco* en dies y nuebe de marso del año pasado de mill y seissos y sessa y nuebe y aviendolo tomado en su mano dixo que es, el mesmo que otorgó el dho. don Diego Carrillo de mendosa y que la firma que dice, Juan Carrillo es suya, escripta de su letra y mano y que por tal reconocía y rrenoconico, por ser como fue testigo ynstrumental de la otorgon del dho testamento por haberse hallado presente con los demas testigos ynstrumentales del dho testamto, que en el estan firmadas, y sabe que el cho don Diego Carrillo de mendosa falleció debajo de la disposición del dho testamto sin saber que ubiesse fho. otro, y que murió oy en este dia, a las cinco de la tarde, y lo visto muerto naturalmente en las casas de la morada del dho Don Miguel de mañara, y que lo que lo que dho tiene de la verdad so cargo de su juramento y que es de edad de veinte y seis años poco mas o menos y lo firmo= Juan Carrillo= hermenegdo de pineda, *essno puco* de Sevilla

Vista la dha ynformon por el dho *ssr. thenie*, tomo el dho testamto en su mano, y corto los hilos, con que estaba cosido, y se abrió y publico y rubrico todas las ojas y lo firmo con la firma del otorgte, que todo ello es como sigue

En el Nombre de Dios todo poderoso, padre, hijo y espíritu sanctoo tres personas distintas y un sólo Dios verdadero, principio y fin de todas las cosas, y en nombre dela Virgen Sancta maria consevida sin pecado original en el primero ynstante desu ser, y enel nombre del angel de mi guardda y en nombre de todos los santos de la corte del cielo=Digo yo Don Diego Carrillo de Mendosa, polvo ysenisa, que para mejor disponer las cosas demi alma, aora en mi entero juicio, así como Dios ntro., *ssr. asido* servido de darmelo, dispongo yotorgo este mi testamento y postrera voluntad en la forma y manera siguiente. – Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro *ssr.* y mi cuerpo es mi voluntad que sea enterrado en la peana de nuestra *ssra* de la alegria desta parroquia del *ssr* San Bartolomé y que mi entierro se haga con doce clerigos y con lamenos pompa que



sea posible por ser pobre y tener muchos acreedores y pido de limosna a mis albaceas me digan una missa de cuerpo presente que dios se lo pagara el bien que por mi alma hisiesen.

Ytem. mando las mandas acostumbradas medio Real cada una  
Ytem. declaro que en el mayorazgo que poseo de guelago ay una clausula en que el fundador manda que el ultimo poseedor pueda disponer para satisfacci3n de sus deudas de la mitad de la Rrta del a3o de su fallecimiento y asi es mi voluntad, que la dicha mitad sirba y desde luego la aplico para pagar mi entierro y la deuda que mejor derecho tenga, y asi se bayan susediendo a las demas

Ytem, declaro que por una escriptura de composici3n, se obligo apagarme en cada un a3o, por via de alimentos, quatro mil Rs. de vellon do3a Catalina del Castrillo y Faxado mi cua3ada, que sucedi3 en el mayorazgo de montejaque y cuevs del vecerro, que posea3a dona a na del castrillo y faxardo mi muger que sea en gloria, cuya escriptura se otorg3 en la ciudad de Esija, ante Diego de Isla, *ssno puco*, en el a3o pasado de mills eis, *sstos* y *sessta* y siete, y es mi *Vd* que lo que paresiere estarme debiendo hasta el dia de mi fallecimiento, sirba para pagar mis deudas y desde luego para entonces les hago *Sesisn* y doy poder para que los cobren

Ytem, declaro que no tengo otros vienes de raices, ni muebles que poder aplicar a la satisfaccon demis deudas

Ytem, declaro que estoy deviendo a maria de San Juan que fue criada de don Juan de Mendosa mi tio, mas de dies mill Rs. de vellon

Ytem, declaro que estoy deviendo a maria priego vecina de la villa de priego obispado de cuenca, quarenta ducados de vellon

Ytem, declaro que estoy deviendo a don Pablo lometin, vecino de Gerona seis mil ducados de plata

Ytem, declaro, que estoy deviendo al Duque de Ostum vecino de N3poles de siete a ocho mill ducados de plata, a cuyas escripturas me refiero.

Ytem declaro que debo a Don Antto. Correa Caballero del habito de Santiago, vecino de la villa de madrid tres *ssos* y veinte ducados de vellon

Ytem declaro que debo a Juan de Vohorques, difunto vecino que fue de la ciudad de Ronda y a sus herederos dos mil ducados de vellon delos que les estoy pagando *sensso* a don Diego laines que

es heredero suyo vecino de marbella y a una monja del Convento de madre de Dios de la ciudad de Ronda Monjas dominicas.

Ytem, declaro que no me acuerdo de otras dudas y por ser la memoria fragil, si pareciesen algunas escripturas o avalesfirmados de mi nombre los reconosco por mios desde luego, y si hubiese vienes mios mando se paguen.

Ytem nombro por mi universal herederos a mis acreedores, a quien deseo con todo el corason pagar y les pido por amor de Dios me perdonen lo que pudiendo, ubiese faltado a pagarles.

Ytem nombro por mis albaceas para cumplir este mi testamento y postrera voluntad, a don miguel mañara mi hijo yy al licdo Don Juan de herrera parexa, vecino de la ciudad de granada, y al veneficiado mas antiguo de la parroquia donde yo falleciere, para que todos, o cada uno ynsolidum cumplan este mi testamento.

Ytem, anullo y doy por ninguno otro qualquier testamento que antes deste ubiese hecho, sea testamto o codicilio, porque sola es mi voluntad, que esta postrera se guarde como aquí ba declarado.

Ytem declaro que despues de mi fallecimiento le toca segun derecho poseer y suseder en mi mayorasgo de la villa del guelago y Fonilas a doña Rafaela de Arana y basan mi prima vecina de la ciudad de Granada

Eho en la Ciudad de Sevilla en veinte y seis dias del mes de henero del año mill y seissos y setenta y nueve años= Don Diego Carrillo de mendosa= el Licdo. don Thomas de Oña

**Cabesa.** En la ciudad de Sevilla endies y nuebe dias del mes de marso de mill seis ssos y setenta y nuebe años =en el nombre de Dios Amen, ante mi hermenegildo de pineda y collantes *essno* puco de Sevilla y testigos y usso escriptos paració don Diego Carrillo de mendossa cavallero de la orden de Santiago *ssr* de la villa de guelago, vecino desta ciudad a quien doy fee que conosco, yestando sano y con salud, aunque con algunos achaques, creyendo como dixo creia el divno ministerio de la Santísima Trinidad y en todo lo que tiene, cree y confiesa nuestra Santa madre yglesia entregó ami el *pressre* escribano, este papel cerrado y sellado el que dixo que es su testamento y ultima voluntad, y en el que señala entierro y misas y nombra albaceas y herederos y dispone otras clausulas y que por este testamento dise y declara que revoca otros qualequiera testamentos, mandas y codicilos, poderes para testar, y otras últimas dis-

posiciones que anntes deste a fho. para que ninguna valga salvo lo eneste contenido en que declaró se cumple su ultima voluntd, en testimonio de lo cual lo otorgo estando en las casas de la morada de don miguel mañara cavallero de la Orden de Calatrava, collasiôn de San Bartolomé, y el otorgante lo firmo de su nombre siendo testigos el dicho don miguel mañara, Luis de luna moreno =Juan Alonso Pereex, el licenciado Juan Carrillo, presbítero, Juan de la Vega, gerónimo Camero y Salvador Cameros, vecinos de Sevilla=Don Diego Carrillo de Mendosa= Don Miguel mañara= Juan Carrillo= Juan alonso Peres de Velasco= Luis de Luna= Juan de la Vega= Salvador Cameros= gerónimo fernandes cameros= e fice mi signo= hermenegildo de pineda, *essno puco* de Sevilla

Ubo por avierto y publicado el dho testamento, en el qual y en los traslados, fees y testimonios, que del se dieren su merced el dicho *ssr thente* dixo que interponia e ynterpusso su anethoridad y decreto judicial, para que valga y haga fee do quier que pareciere y mando que se protocale en uno de mi registros de escripturas publicas de mi el presente *essno puco* para que del se den los traslados autorisados y testimonios que se pidieren como esta dicho en los quales y en su original ynterponia y interpuso su authoridad y Judicial decreto, por quanto el dicho testamento esta bueno y lo hallo y reconocido sano y no roto ni chancelado en todo ni en parte y sin sospecha alguna lo firmo= el licenciado don Thomas de Oña= hermenegildo de pineda *essno puco* de sevilla

**Fe de muerto.** Yo hermenegildo de Pineda y Collantes *essno puco* de Sevilla doy fee qu eoy en este mismo dia quinse de Septiembre, deste cho año, estando en las casas de la moradca de don miguel mañara, Cavallero de la Orden de Calatrava, serian las siete horas dela tarde poco mas o menos, vide muerto naturalmente segunparecia a don Diego Carrillo de Mendosa, cavallero dela horden de Santiago vecino que fue desta dicha ciudad y su cuerpo amortajado y vestido con el manto de la dicha orden, al cual doy fee que dello conste doy la presente en este dicho dia, mes y año dichos= e fiese mi signo hermenegildo de pineda escribano publico de Sevilla

**Carta de Don Miguel a Don Francisco de Pineda Ponce de León.**

Amigo y Sr. mio. el jueves murio D. Diego Carrillo mi Sr. que Santa gloria aya declara en su testamento que ereda su mayorazgo D.<sup>a</sup> Rafaela de arana y bazan vecina de esa ciudad que caso con d. Baltasar de gadea y sus erederos Vm me aga favor de abisar a estos caballeros para q me recojan los papeles escrituras y titulos que jusgo an destar en un escritorio de d. diego mi Sr. y para que tomen posesion de lo que es suyo y a mi me mande cuanto fuese desu serbisio que se obedesen con la voluntad que debo a V.m como deseo y le traiga con bien Sevia y setiembre 20 de 1672. amigo y servidor de V.m. D. Miguel mañara (rubricado). Sr. D. Frco de Pineda Ponce de Leon mi amigo y Sr.

**Actuaciones posteriores-Resumidas.**

D.<sup>a</sup> Rafaela de Arana Vda. de D. Baltasar Gadea, en 26 de Septiembre de 1662 da poder a favor de D. Gaspar Muñoz Moncada para que comparezca ante la jurisdicción de la ciudad de Sevilla y requiera para que se le de testimonio de las diligencias por fallecimiento de D. Diego Carrillo de Mendoza y traslado de su testamento.

En 6 de octubre se despacha toda la documentación solicitada.

Por su parte el licenciado Esteban García de Guevara, presbitero beneficiado propio y mas antiguo de la Iglesia Parroquial del Sr. San Bartolome de esta ciudad de Sevilla, como albacea testamentario de D. Diego Carrillo de Mendoza nombrado en el testamento ante D. Hermenegildo de Pineda y Collantes en 19 de Marzo de 1669 da poder a D. Fco. de Galvez, de Granada para que pueda cobrar la media renta anual de los mayorazgos de Huelago y Fonilas a D.<sup>a</sup> Rafaela de Arana y Bazan para pago del funeral, entierro y deudas de D. Diego Carrillo de Mendoza.

Por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Rafaela Arana hereda el mayorazgo Don Baltasar Afan de Ribera Gadea contra quien se dirige el pleito a primeros de 1673 para reclamar las rentas del mayorazgo, quien para acreditar que Don Diego Carrillo de Mendoza murió sin bienes y con las rentas de los mayorazgos embargadas preentó la prueba testifical y entre ellas aparecen las declaraciones siguientes:

*De D. Juan García. Clérigo de San Bartolomé.* «D. Diego murió en Sevilla tan pobre que no tenía bien alguno, caudal ni hacienda de que poderse enterrar, ni con que pagar su funeral, misas y entierro, y que llegó a tanta pobreza que fue necesario que D. Miguel Mañara, vecino dedicha ciudad hierno del dicho D. Diego Carrillo le tuviere en su casa alojado como lo tuvo más tiempo de seis u ocho años, sustentándole de todo lo necesario por no tener el susodicho con que poderse sustentar, porque aunque poseia el mayorazgo eran tantas las deudas que tenía el dicho D. Diego Carrillo que no le quedaba renta alguna del dicho mayorazgo para poderse alimentar».

*De Don Juan Enriquez Peralada. Presbítero.* «Que por enteras noticias que dello tiene, sabe que el dicho D. Diego Carrillo murió en la Ciudad de Sevilla tan pobre que no tuvo con que poderse sustentar, ni pagar su entierro, funeral y misas. Esto fue de tal manera que si no fuera porque D. Miguel Mañara, hierno del dicho D. Diego se lo llevó a su casa y lo alimentó mas de ocho años antes que muriesen no podía sustentarse por las muchas deudas que tenia. Esto lo sabe por la comunicazion y mucha noticia que tuvo con el el susodicho y con otros particulares de Sevilla».

*Del Licenciado Juan Carrillo. Presbítero de la collación de San Bartolomé.* «Que el dicho D. Diego Carrillo de Mendoza poseedor que fue del vínculo y mayorazgo... murió en estaciudad por el año pasado de setenta y dos en las casas de D. Miguel Mañara hierno dedicho Don Diego, el qe murió tan pobre que no dejó bienes algunos, caudal ni herencia con que poderse enterrar, ni con que pagar su funeral, misas ni entierro. Fue tanta la pobreza del dicho Don Diego Carrillo que fue necesario que D. Miguel Mañara Caballero de la orden de Calatrava le tubiese en su casa como en efecto lo tubo por tiempo de seis u ocho años sosteniéndole de limosna delo necesario por no tener el dicho Don Diego de que poderse sustentar porque aunque poseia el dicho Don Diego mayorazgo estuvo embargado para pagar a sus muchos acreedores que tenía, porque este testigo oyó desir por estaciudad a muchas personas q, las deudas del dicho D. Diego pasaban de mas de sinqta. mil ducados y asi se reconoció puesno le quedaba renta alguna del dicho mayorazgo para poder alimentarse todo lo cual sabe porque de mas tiempo de nueve años desta parte asistio el testigo en la casa del dicho don

Miguel Mañara y en ella tuvo estrecha amistad y comunicaci6n con el dicho D. Diego Carrillo».

*Otros testigos.* que deponen en id6nticos terminos fueron, D. Juan Rojo, D. Juan Alonso P6rez, vecino de la collaci6n de San Bartolom6 y D. Juan Luis de LUna Moran, tambi6n vecino de San Bartolom6.